



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2008.00191.00

Demandante: CARMEN SOFIA MIRANDA BANQUETT y Otros

Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional y Otros

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Tercera, Subsección "A", C. P. Maria Adriana Marín, en providencia de 24 de mayo de 2018, mediante la cual se modificó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, de fecha 02 de diciembre de 2010.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Se Notifica por el presente la providencia anterior, hoy

043.

27 NOV 2018

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintitrés (23) noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2009.00212.00

Demandante: MIGUEL GREGORIO MORENO y Otros

Demandado: Nación/Mindefensa/ Ejercito Nacional y Otros

La apoderada de la parte demandante solicitó copias de piezas procesales (Fl. 1069-1070 cuaderno numero 2); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo de la apoderada de la parte demandante la expedición y entrega de las siguientes piezas procesales:

- Primeras copias auténticas que prestan merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación y del auto que aprueba la conciliación; con el respectivo edicto y constancia de ejecutoria. Déjese la constancia de Ley en el expediente.
- Copia autentica de la propuesta de conciliación al que se llegó con las partes en audiencia de conciliación; de los poderes conferidos por los demandantes, con la constancia que es fiel copia del original y no han sido revocados y de las cédulas de ciudadanía y registro civil de todos los demandantes.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

Se Notifica a la
Provincia americana de la

043

27 NOV 2018

Edela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción de Reparación directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00500.00

Demandante: LUIS ALBERTO BANDA BANDA y Otros

Demandado: La Nación / Fiscalía General de la Nación

Incorpórese al expediente los documentos de cesión de derechos económicos derivados del presente proceso presentada por Fiduciaria Corficolombiana S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso Inversiones Aritmetika Sentencias, a Fls 584 al 589 del cuaderno principal.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

Se Notifica a los señores
providencia administrativa No. 043
del 27 NOV 2018 a las 8:50 a.m.
Cobla C



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintitrés (23) noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2003.00075-01

Demandante: AMARILYS GALVÁN CRUZ

Demandado: ESAP y Universidad de Córdoba

El apoderado de la parte demandada solicitó copias de piezas procesales (Fl. 92 cuaderno de segunda instancia); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo del apoderado de la parte demandada la expedición y entrega de las siguientes piezas procesales:

- Copias auténticas de la constancia de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación con el respectivo edicto y del poder conferido por los demandantes con constancia de que es fiel copia original. Déjese la constancia de ley en el expediente.
- En cuanto a la información de los datos personales de los demandantes y su apoderado, se tiene que reposan dentro del expediente, por tanto, pueden ser verificados dentro del mismo.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

Se Notifica por el
providencia anterior, 1107

043

27 NOV 2018

Después de la
a las 8:00 a.m.

Cdela C

7